



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CRISANTO DE JESÚS MARTÍNEZ MARÍN
ASUNTO:	NIEGA RENUNCIA DE PODER
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2017-00083-00

El abogado Luis Alfonso Cohecha Salazar mediante memorial radicado vía correo electrónico, manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso para la representación judicial de la parte demandante.

No obstante, se advierte que el mencionado profesional del Derecho no acreditó haber comunicado a su poderdante dicha decisión tal y como lo estipula el artículo 76 del C.G.P así:

Artículo 76 inciso 3: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En ese orden de ideas, el Despacho niega la solicitud.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de febrero de 2024

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46aff298fdb57426670dc70e6020cc0bb68c9aff77222d9f98bac394b80f19**

Documento generado en 26/02/2024 05:43:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>